

RAD N° 2017-00185-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho el memorial, el presente proceso informándole la otrora integrante de la parte ejecutada **ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES**, faculta a un profesional del derecho para que le represente en el curso de esta contención; y este a su vez solicita la entrega de varios depósitos judiciales que aparecen en favor de su poderdante, luego de la culminación del presente litigio por pago Total de la Obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de diciembre de 2022.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada **ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES** a través de Apoderado Judicial, solicita la entrega de diversos títulos de depósitos judiciales descontados de su mesada percibida como pensionada de FIDUPREVISORA S.A. luego de que por Auto adiado 10 de diciembre de 2021, se decretó la terminación del presente proceso por Pago total de la obligación, ordenándose consecencialmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación al abogado **JULIO GENARO ESTRADA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.866.857 expedida en Sincelejo – Sucre y, T. P. N° 317.233 del C.S. de la J., con expresa facultades para recibir de los siguientes depósitos judiciales:

NÚMERO	FECHA	VALOR
463030000760372	31/10/2022	\$ 732.383,00
463030000762764	28/11/2022	\$ 732.383,00

Para un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.464.766,00)**, descontados a la otrora integrante de la parte ejecutada **ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES** de su mesada percibida como pensionada de FIDUPREVISORA S.A. **Oficiese.**

SEGUNDO: Por Secretaria, requiérase al tesorero pagador de FIDUPREVISORA S.A., con el objetivo de cumplimiento lo dispuesto en el Auto adiado 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% de la mesada que perciben las ejecutadas, ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.897.065, y MARTINA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 64.562.888, en su calidad de

pensionadas de FIDUPREVISORA, comunicada con Oficio Nro. 1215 de mayo 03 de 2017, recalado mediante Proveído adiado 03 de noviembre de 2022 comunicado con Oficio Nro.1333 del 18 de noviembre de 2022 . **Oficiese.**

Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal **precedente**, queda **terminantemente prohibido el pago de depósitos judiciales en este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b05291f9bb367a8a0baf4dff1340d0250aabe6ec6087792d0bee7d49c02d31**

Documento generado en 19/12/2022 10:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>